



Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

2101

BUENOS AIRES, 23 JUL 2009

VISTO el Expediente N° 001077/09 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que en él se tramita lo referente al reglamento para la realización del concurso para la provisión de cargo de Director de Unidades Ejecutoras de doble dependencia CONICET-Asociación de la Vivienda Económica (AVE).

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Reglamento para la substanciación de los concursos, se acordó un texto con la Asociación de la Vivienda Económica.

Que para ello se tuvieron en cuenta los requerimientos de ambas instituciones.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio del 28 y 29 de abril de 2009.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Asesoría Legal han tomado la intervención que les compete.

Que se realiza en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 1427/05, en su parte pertinente, 310/07, 607/08, 1538/08 y las Resoluciones D. N° 346/02, 671/04, 914/08 y 2782/08.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento para la realización del concurso para la provisión de cargo de Director de la Unidad Ejecutora de doble dependencia



Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ME
CONICET- Asociación de la Vivienda Económica (AVE), que como Anexo I es parte integrante de la presente resolución.

V
Z
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Asociación de la Vivienda Económica (AVE), a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes.

[Firma]
Cumplido, archívese.

[Firma]
Dra. MARTA G. ROVIRA
PRESIDENTA
CONICET

RESOLUCIÓN D. Nº 2101 17



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESOLUCION D. Nº 2101
ANEXO I

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN
DE CARGOS DE DIRECTOR DE INSTITUTOS
AVE – CONICET**

Instituto de doble pertenencia de la Asociación de Vivienda Económica y del Consejo Nacional de Investigaciones, Científicas y Técnicas.

- I - Del llamado a concurso.**
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.**
- III - De los actos administrativos para la inscripción**
- IV - De la designación de los jurados.**
- V - De la actuación del jurado.**
- VI - De la designación de los directores.**
- VII - De las disposiciones generales.**

I – Del llamado a concurso

Art.1º. El Consejo Directivo de la Asociación de Vivienda Económica (AVE) y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso del Director del Centro Experimental de la Vivienda Económica (CEVE).

Art. 2º: El Consejo Directivo de AVE y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional y uno local y en las páginas Web de AVE y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días .

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las unidades ejecutoras y centros científicos tecnológicos del CONICET.

Mele
6
[Signature]
[Signature]



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

12101 09

II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c. Ser investigador activo de AVE o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones, con un cargo equivalente al de Investigador Independiente de la Carrera del Investigador del CONICET. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de AVE y del CONICET.
- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

III – De los actos administrativos para la inscripción

Art. 5º: Se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de AVE o del CONICET. La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares, podrán ser presentadas en la sede social de AVE y en el lugar que el CONICET designe y deberá contener la información básica siguiente:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento, estado civil
- Documento (clase y número)



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

2101

- **Domicilio real y domicilio constituido**
- **Currículo vitae donde consten:**
 - a) Títulos universitarios con indicación de las facultades y universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
 - b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
 - c) Antecedentes científico–tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres etc. nacionales o internacionales.
 - d) Antecedentes docentes en las universidades o institutos de investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
 - e) Antecedentes en gestión universitaria y científico–tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
 - f) Antecedentes en gestión institucional.
 - g) Todo otro elemento de juicio que considere de valor
- **Proyecto institucional para el Instituto concursado.**

Art. 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción y hasta la fecha de reunión del jurado que dictaminará en el concurso.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en AVE y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por el Consejo Directivo de AVE y por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

AVE
E

IV – De la designación de los jurados

Art. 8º: Los miembros del jurado que actuará en el concurso serán designados de común acuerdo entre el Consejo Directivo de AVE y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas del Consejo Directivo de AVE y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto concursado.

AVE
E



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Art. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por AVE y un representante institucional por cada contraparte. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo conjunto de AVE y CONICET, que sea una personalidad relevante del sector socio-económico vinculado a las actividades del Instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

Art. 10º: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a AVE y a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, puestas a consideración del Consejo Directivo de AVE y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de AVE o el CONICET, según corresponda.

V – De la actuación del Jurado

Art. 14º: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, el Consejo Directivo de AVE y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por el Consejo Directivo de AVE y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

2101

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede de AVE o del CONICET y asistido por dos representantes administrativos, uno de AVE y otro del CONICET, examinará los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados. De entre todos los postulantes se seleccionarán aquellos a ser entrevistados.

Art. 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico-técnica del CEVE.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19º: El Jurado elevará al Consejo Directivo de AVE y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado.

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20º: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.

VI – De la designación de directores

Art. 21º: El Director será designado de común acuerdo entre AVE y el CONICET. En caso en que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Directivo de AVE y dos tercios del Directorio del CONICET. La duración de la designación será por cuatro (4) años y renovable por un período de dos (2) y previa designación en los



2101

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

mismos términos que el anterior, por una resolución conjunta del CONICET y la ASOCIACIÓN.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 22º: Notificado de su designación, el Director del CEVE deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Consejo Directivo de AVE y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.

Art. 23º: El Presidente de AVE y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Consejo Directivo de AVE y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del CEVE, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII – Disposiciones generales

Art. 24º: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado.

Art. 25º: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido.

Art. 26º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por el Consejo Directivo de AVE y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 29º: Todas las actuaciones vinculadas con el concurso objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.



2009 - "Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

21017

Me
Art. 30º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

21017

Anexo 1

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA
Diario de circulación local y nacional e Internet

LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ECONÓMICA (AVE) Y EL CONICET LLAMAN A
CONCURSO PUBLICO
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE LA
VIVIENDA ECONÓMICA (CEVE)

RETIRAR EL REGLAMENTO O CONSULTARLO EN LA PÁGINA WEB DE AVE:
www.ave.org.ar O DEL CONICET: www.conicet.gov.ar

PERSONALMENTE EN

AVE
Igualdad 3585
Villa Siburu – Córdoba

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico
CONICET

Av. Rivadavia 1906 – entpiso
(1033) Capital Federal

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

Apertura: día – mes – año

Cierre: día – mes - año

PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMAR A:

AVE: (0351) 4 89 44 42

CONICET: 5983-1420 INT. 276/286



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

2109 17

Anexo 2

TERMINOS DE REFERENCIA

La ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ECONÓMICA (AVE) y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del CENTRO EXPERIMENTAL DE LA VIVIENDA ECONÓMICA (CEVE)

REQUISITOS:

Ser investigador activo de AVE o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenece el CEVE, equivalentes a los requeridos para los miembros de AVE y del CONICET. Preferentemente menor de 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional.

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión institucional
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.
- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del CEVE.

REMUNERACIÓN

- a) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- b) Si el candidato seleccionado no es un investigador del CONICET ni de otro escalafón científico–tecnológico, percibirá una remuneración equivalente a la categoría de la Carrera del Investigador que el jurado proponga y que sea aprobada por el Directorio, más el adicional indicado en el punto a). Dicha remuneración no podrá ser menor que la de un Investigador Independiente. Se firmará un contrato por el tiempo de duración de la designación

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes–investigadores y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en la sede de AVE y en el CONICET. Para envíos por correo se considerará la fecha del matasellos de la empresa de correos, como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos